



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2017- Año de las Energías Renovables"

ELDORADO, 06 FEB 2017.

**VISTO:** El Despacho N° 006/16 de las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento con referencia al Estatuto de la ESCUELA DE GRADUADOS de la Facultad de Ciencias Forestales dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** inicialmente por Nota Interna N° 1360/16, la Secretaría de Extensión de esta Facultad, elevó la propuesta de dicho Estatuto.

**QUE** este Documento fue construido por el Claustro de Graduados siguiendo los lineamientos de las acciones en el Estatuto de Universidad, el cual será evaluado, analizado y aprobado en primera instancia, por una Comisión ad-hoc integrada por la Secretaría de Extensión, Secretaría Académica y Ciencia, Técnica y Postgrado y posteriormente, con esas modificaciones, sería ingresado al Cuerpo Colegiado de esta Facultad para su tratamiento final.

**QUE** tanto la Facultad de Ciencias Forestales como la Escuela de Graduados sostienen como derechos y garantías fundamentales de sus miembros el respeto irrestricto por los derechos humanos, la gratuidad de la enseñanza de pregrado y grado, el acceso y permanencia de sus integrantes, la participación en los órganos de gobierno y la libre asociación y organización.

**QUE** este Estatuto permitirá hacer respetar lo preceptuado y las reglamentaciones que se dicten en dicha Escuela de Graduados.

**QUE** el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2016.

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: ACEPTAR** el Despacho N° 006/16 de las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento y en consecuencia **APROBAR** el Estatuto de la ESCUELA DE GRADUADOS de la Facultad de Ciencias Forestales dependiente de la Universidad Nacional de Misiones y tal como se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** a la Sra. Decana a los fines establecidos en el Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR, Notificar, Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 008/17**  
cbr/DSV

Ingº Ftal. Daniel S. Videla  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2017- Año de las Energías Renovables"

VISTO:

008717 Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución 1º del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-  
Eldorado, Mnes, 06 FEB 2017  
cbr/D.S.V.

Msc. Ing. Alicia Bohren  
Dedana  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

# ESTATUTO ESCUELA DE GRADUADOS FCF – U.Na.M.

2016





## Índice.

TÍTULO I: NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	2
CAPÍTULO 1: NATURALEZA .....	2
CAPÍTULO 2: OBJETIVOS .....	2
TÍTULO II: DERECHOS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES .....	3
TÍTULO III: ACCIONES UNIVERSITARIAS.....	4
CAPÍTULO 1: ENSEÑANZA .....	4
Artículo 1:.....	4
Artículo 2:.....	4
Artículo 3:.....	4
Artículo 4:.....	4
Artículo 5:.....	4
Artículo 6:.....	4
Artículo 7:.....	4
CAPÍTULO 2: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:.....	5
Artículo 8:.....	5
Artículo 9:.....	5
CAPÍTULO 3: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:.....	5
Artículo 10:.....	5
Artículo 11:.....	5
CAPÍTULO 4: ACCIÓN SOCIAL .....	5
Artículo 12:.....	5
Artículo 13:.....	5
TÍTULO IV: ESTRUCTURA .....	6
CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	6
Artículo 14:.....	6
Artículo 15:.....	6
Artículo 16:.....	6
Artículo 17:.....	7
TÍTULO V: GOBIERNO .....	7
CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA DE GOBIERNO .....	7
Artículo 18:.....	7
Artículo 19:.....	7
Artículo 20:.....	7
Artículo 21:.....	7
Artículo 22.....	7
Artículo 23:.....	7
Artículo 24:.....	8
Artículo 25:.....	8
TÍTULO VI: PATRIMONIO, RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO .....	8
Artículo 26:.....	8
Artículo 27:.....	8
Artículo 28:.....	8
Artículo 29:.....	8
Artículo 30:.....	8
Artículo 31:.....	8

## ***TÍTULO I: NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES***

### ***CAPÍTULO 1: NATURALEZA***

En la FCF funcionó durante muchos años el Centro de Graduados de Ingeniería Forestal, como una organización a modo del centro de Estudiantes, el cual tenía su propio Estatuto y estaba conformado por los Graduados de esa Carrera. El mismo se encargaba de manejar las actividades de capacitación y perfeccionamiento, la difusión de oportunidades laborales y de becas, mantener actualizada una base de datos de los Graduados con información acerca de sus domicilios, lugares de Trabajo y funciones desempeñadas; se encargaba además de organizar reuniones de intercambios de experiencias, sociales y de vínculo permanente con los graduados a fin de relevar sus requerimientos de capacitación, sugerencias sobre el dictado de la carrera a modo de una retroalimentación a la FCF y en algunos casos su demanda laboral o de perfeccionamiento de postgrado.

Se considera que por diferentes razones, entre ellas la participación de muchos de los Graduados en el Colegio de Ingenieros Forestales de Misiones (COIFORM) y la creación de las Maestrías en el seno de la FCF, quitaron de hecho la justificación a algunas de las acciones que llevaba adelante el Centro, por lo que sus actividades fueron discontinuadas.

En el año 2009, a partir de la visión que sigue siendo institucionalmente válido el cumplimiento de la mayoría de los Objetivos de aquel Centro de Graduados, se creó en el ámbito de la FCF la “Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Forestales – U.Na.M.”, un espacio a través del cual se pretende fortalecer el vínculo con los Graduados de todas las carreras de la FCF.

La Escuela de Graduados de la FCF, U.Na.M., establece su sede principal en las instalaciones de la Secretaria de Ciencia y Técnica sito en Calle Bertoni N° 124 km 3 (kilómetro tres), de la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.

### ***CAPÍTULO 2: OBJETIVOS***

La Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Forestales (U.Na.M.) se proyecta como un Ámbito a través del cual se propicie la Participación de los Graduados en la vida Institucional, brindando información confiable y consistente que facilite el seguimiento y permita evaluar las fortalezas y las deficiencias de la formación impartida en la Institución, deberá ser un espacio de Intercambio académico, Científico y Educativo, dependiente de la Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado, Secretaria de Extensión Universitaria y Secretaria Académica.

La formación de graduados cumple un rol estratégico en nuestra sociedad, ya que es una herramienta que permite superar las inequidades, abrir espacios a la solidaridad inteligente y responsable, desarrollar la economía, impulsar el avance científico y tecnológico, promover los valores culturales, reconstruir el tejido social y las interrelaciones entre los distintos sectores, contribuir con ellos, al incremento de la calidad de vida de los ciudadanos. Bajo esta concepción se desarrollara el rol estratégico que desempeña la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones.

Los OBJETIVOS de la Escuela de Graduados son los siguientes:

1. Presentar actividades profesionales realizadas por los egresados, destacando aspectos técnicos, fortalezas y debilidades de la formación recibida.
2. Fomentar el vínculo con otras Escuelas de Graduados de las diferentes Universidades.
3. Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa en materia de capacitación y actualización permanente.
4. Promover las acciones de la Escuela de Graduados mediante informes anuales.
5. Articulación integral con el sector socio-productivo.
6. Administrar eficientemente los recursos Económicos y Financieros de la Escuela de Graduados.

### CAPÍTULO 3: FUNCIONES

La Escuela de Graduados tendrá a su cargo las Siguietes Funciones:

1. Actualización anual en la Base de datos para los Graduados de FCF.
2. Informar a los graduados respecto a Oportunidades laborales, becas, cursos, y diferentes eventos de interés.
3. Identificar y relevar los requerimientos de capacitación, perfeccionamiento y organizar las actividades.
4. Organizar actividades de Intercambios de graduados entre sí y con estudiantes de las carreras, de manera de capitalizar las experiencias adquiridas por los mismos en sus actividades profesionales y volcarlas al seno de la FCF.
5. Sugerir propuestas metodológicas referentes al dictado sobre cursos de posgrados que puedan acreditarse en la FCF.
6. Gestionar o apoyar los medios necesarios para realizar diferentes publicaciones de cualquier índole de interés educativo y/o investigación.

## ***TÍTULO II: DERECHOS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES***

La FCF y la Escuela de Graduados sostienen como derechos y garantías fundamentales de sus miembros:

- a) El respeto irrestricto por los derechos humanos.
- b) La gratuidad de la enseñanza de pregrado y grado.
- c) El acceso y permanencia de sus integrantes.
- d) La participación en los órganos de gobierno, la libre asociación y organización.

Constituyen obligaciones de sus miembros:

Respetar lo preceptuado en el presente Estatuto y las Reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

## **TÍTULO III: ACCIONES UNIVERSITARIAS**

### **CAPÍTULO 1: ENSEÑANZA**

**Artículo 1:** La Enseñanza universitaria podrá ser presencial, semi presencial o a distancia y se desarrollará con diferentes modalidades organizativas y didácticas, de acuerdo a los criterios que se establezcan.

**Artículo 2:** La Escuela de Graduados podrá impartir Enseñanza Universitaria y la finalidad de la misma será la creación de un ámbito para el desarrollo de innovaciones educativas y prácticas profesionales de los graduados en carreras de formación docente, como así también campo de aplicación de innovaciones tecnológicas.

**Artículo 3:** Si bien la inserción, seguimiento y participación de los graduados es destacada, con la consolidación de la Escuela de Graduados, la FCF contará con una instancia formal de referencia de graduados dentro de la Institución, brindando información confiable y consistente que permita evaluar las fortalezas y deficiencias de la formación impartida en la Institución.

**Artículo 4:** Los Graduados de la facultad de Ciencias Forestales (FCF) participan de las actividades Institucionales de varias maneras, formalmente a través de sus dos representantes en el Consejo Directivo (CD), y en las coordinaciones de Carreras que son elegidos de manera periódica según la normativa vigente para cada caso.

**Artículo 5:** En el relevamiento de demandas, comunicación, difusión e implementación de las actividades relacionadas a los graduados participan la Secretaria de Ciencia Técnica y Posgrado (SCTyP), Secretaria de Extensión y Académica (SA), lográndose generalmente una buena respuesta por parte de estos.

**Artículo 6:** Las temáticas abordadas se definen a través de consultas abiertas a partir de una posibilidad concreta de llevar a cabo un curso determinado o realizadas por distintos medios a los graduados, los que plantean sus inquietudes y a partir de esto la institución inicia las gestiones para plantear una respuesta a la demanda.

**Artículo 7:** La inserción laboral de los graduados de la FCF es muy importante, y en la mayoría de los casos eligen perfeccionarse para mejorar su performance en los trabajos que tienen, o ampliar sus capacidades y/o conocimientos.

## ***CAPÍTULO 2: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:***

**Artículo 8:** La Escuela de Graduados desarrollará acciones conducentes a:

- Resguardar, acrecentar y difundir el conocimiento universal y el generado en su propio ámbito.
- Difundir y transferir todo tipo de conocimientos científicos–tecnológicos para el mejoramiento, el aumento de la productividad y excelencia académica.
- Producir vinculaciones efectivas de ciencia, tecnología y arte con todos los sectores de la sociedad, con el objeto de mejorar e incrementar la calidad de vida de la misma, en un marco de racionalidad, conservación y preservación del medio ambiente.

**Artículo 9:** Se estimulará la participación efectiva de graduados en los programas de investigación científica y tecnológica, sin más restricciones y limitaciones que la idoneidad y vocación que para dicha tarea acrediten los interesados por medio de concursos, procedimientos y remuneraciones que oportunamente reglamente el Consejo Directivo.

## ***CAPÍTULO 3: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:***

**Artículo 10:** Las actividades de extensión podrán implicar, entre otras, la transferencia científico–tecnológica, la educación permanente, la difusión de las actividades y producciones de la Escuela de Graduados, el desarrollo de las expresiones culturales y la vinculación institucional.

**Artículo 11:** La Escuela de Graduados desarrollará la Extensión con el objeto de promover la interacción con el medio en el cual está inserta, aportando al crecimiento social de la región.

## ***CAPÍTULO 4: ACCIÓN SOCIAL***

**Artículo 12:** La Escuela de Graduados asume compromisos solidarios con la sociedad de la cual forma parte.

**Artículo 13:** La Escuela de Graduados organiza un sistema de asistencia y promoción social con la finalidad de garantizar los principios de equidad e igualdad de oportunidades. Será prioritaria la suscripción de convenios con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipios y Organizaciones no gubernamentales destinadas a ampliar y mejorar las coberturas sociales de los graduados.

## **TÍTULO IV: ESTRUCTURA**

### **CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 14:** Al frente de la Escuela de Graduados habrá un Director quien será el responsable del cumplimiento de las funciones correspondientes a la misma y el depositario de la autoridad asignada a esta; será designado por los graduados de las carreras en la Facultad de Ciencias Forestales, reunidos en Asamblea con los presentes y haber transcurrido 30 minutos de la hora y día de convocatoria.

Para ocupar el cargo de Director de la Escuela de Graduados se requiere:

- a) Ser argentino y/o extranjero, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus facultades mentales y disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Poseer título universitario otorgado por la Facultad de Ciencias Forestales.
- c) Tener un mínimo de dos (2) años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.

**Artículo 15:** Para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus actividades, la Escuela de Graduados estará integrada por la siguiente estructura organizativa:

- a) Coordinadores
- b) Comité Académico

**Artículo 16:** son organismos constituidos por el Director de la Escuela, quien lo preside, los Coordinadores de carrera, proyectos y escuela de graduado como miembros. Tienen como función:

- a) Servir de vehículo coordinador de las actividades de los programas de la Escuela de Graduados.
- b) Asesorar académicamente al Director de la Escuela.
- c) Sugerir políticas para el mejor funcionamiento de la Escuela.

**Artículo 17:** El Comité Académico de la Escuela de Graduados es un organismo constituido por destacados profesionales de las áreas pertinentes a la Facultad de Ciencias Forestales, que de manera honorífica prestan asesoría científica y académica a la Escuela.

## ***TÍTULO V: GOBIERNO***

### ***CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA DE GOBIERNO***

**Artículo 18:** Los órganos de gobierno de la Escuela de Graduados son:

- Asamblea de Graduados
- Director
- Comité Académico.

Les corresponden funciones normativas, de formulación de políticas, control de gestión, asesoramiento, alzada y todas aquellas que este estatuto le asigne.

**Artículo 19:** La Asamblea de Graduados se integra por los miembros del Claustro de Graduados de todas las Carreras de la Facultad de Ciencias Forestales.

**Artículo 20:** La Asamblea será convocada por el Coordinador y en caso contrario por la tercera parte del comité académico. La misma tendrá validez con los graduados presentes transcurridos 30 minutos de la hora de convocatoria.

**Artículo 21:** La convocatoria se efectuará por escrito publicado durante cinco días hábiles en la Pagina de la Facultad de Ciencias Forestales y se enviaran correos electrónicos a los graduados registrados en la base de dato.

**Artículo 22:** Ejerce la presidencia de la Asamblea el Director de la Escuela de Graduados y en ausencia o impedimento, por el Coordinador de Graduados o Asambleísta que ésta designe.

**Artículo 23:** Corresponde a la Asamblea:

Reglamentar su funcionamiento con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de los miembros presentes. Aprobar y modificar total o parcialmente el Estatuto, en sesión especial convocada a tal efecto.

Remover al Director y cualquier miembro de la Escuela de Graduados, cuando existan inconducta manifiesta o conflictos insolubles que impidan el funcionamiento institucional. Para ello se requerirá el voto afirmativo de los 2/3 del total de los miembros presentes.

**Artículo 24:** La Asamblea sólo podrá tratar los temas incluidos en el orden del día.

**Artículo 25:** El Director votará únicamente en caso de empate.

## ***TÍTULO VI: PATRIMONIO, RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO***

**Artículo 26:** Integran el patrimonio de la Escuela de Graduados todos los bienes de los que es titular o propietaria, así como aquellos que a cualquier título adquiriera en el futuro, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 27:** El Claustro Graduados decide en Asamblea por mayoría simple de votos de sus componentes la adquisición de bienes inmuebles para la escuela de graduados. La adquisición de toda otra clase de bienes se rige por las normas Legales vigentes.

**Artículo 28:** En cada ejercicio anual el Decano y las Secretarías propondrán al Director de la Escuela de Graduados los presupuestos específicos para las tareas pertinentes, acordes con los recursos disponibles y la evaluación de sus respectivos resultados.

**Artículo 29:** Los asuntos no previstos en el presente Estatuto y demás reglamentaciones de la Universidad relativos a la Escuela de Graduados serán resueltos, en primera instancia, por el Director de la Escuela de Graduados conforme al espíritu del Estatuto y previa consulta con el Decano y el Rector.

**Artículo 30:** El presente Reglamento será revisado periódicamente introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias, la fecha de revisión será acordada en asamblea.

**PÁRRAFO:** El Decano y el Director de la Escuela de Graduados establecerán los mecanismos necesarios para la revisión del presente Reglamento.

**Artículo 31:** Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente Reglamento.

ELABORADO Y REVISADO  
NOVIEMBRE 2016